

INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA GENERALITAT

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con su disposición final primera, apartado 1, sobre el impacto de género del proyecto de Decreto del Consell, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, se emite el siguiente **informe**:

El proyecto de Decreto del Consell, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, tal y como dispone la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, determina los principios y reglas básicas de conducta que han de informar las actuaciones del personal incluido en el ámbito subjetivo de aplicación, a fin de cumplir de manera adecuada con los objetivos de la Administración como organización, así como de satisfacer las aspiraciones de la ciudadanía valenciana en un marco de transparencia y eficacia adicional a lo legalmente establecido, procurando el desarrollo político, económico, social y cultural de la sociedad valenciana.

El Código de Ética y Buen Gobierno es exigible a las personas integrantes del Consell, a las personas titulares de las secretarías autonómicas, subsecretarías, direcciones generales y órganos o centros directivos cuyo nombramiento compete al Consell, así como las personas que desempeñen cargos directivos como presidentes, directores generales, directores gerentes, consejeros delegados y funciones ejecutivas asimilables en las organizaciones del sector público instrumental de la Generalitat, como sociedades mercantiles, empresas públicas, fundaciones públicas y consorcios dependientes de la Generalitat, así como cualquier persona que haya suscrito un contrato laboral especial de alta dirección con la Generalitat. Asimismo, también está incluidos en el ámbito subjetivo de este Código los titulares de aquellos otros puestos de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por el Consell.

El proyecto de Decreto promueve la igualdad efectiva entre sexos. En el artículo 7 del proyecto de Decreto se establece que las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código impedirán cualquier actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, lengua, opinión, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal, política o social.

Se añade, en el apartado 2 del mismo artículo, que sus actuaciones se caracterizarán por la protección de la diversidad. Ello implicará el respeto a la diversidad sexual, así como a toda manifestación cultural, política y social siempre que sea respetuosa con los Derechos Humanos y no se utilicen medios violentos.

Muy especialmente, el artículo 8 del proyecto de Decreto regula la igualdad de mujeres y hombres, estableciendo que las personas sujetas a este Código promoverán la igualdad efectiva de mujeres y hombres, removiendo en el ámbito de sus competencias cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo. En sus actuaciones y declaraciones públicas fomentarán dicha igualdad y, en este sentido, propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de democracia paritaria y el uso del lenguaje inclusivo.

Según el proyecto de Decreto, las personas sujetas al ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno, sin discriminación alguna por razón de sexo, actuarán en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los principios fijados en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico, con los valores y principios democráticos y con los principios y valores éticos de neutralidad y objetividad; eficacia, eficiencia y responsabilidad social; dedicación plena, buena fe e integridad; austeridad y honradez; transparencia, accesibilidad y confidencialidad; participación y cooperación ciudadana; y responsabilidad y colaboración.

Se exige asimismo a las personas sujetas al Código de Buen Gobierno que respeten el marco constitucional y estatutario y en su actividad apliquen los valores y principios democráticos en ellos contenidos y fomentarán el Estado social y democrático de Derecho. En sus actuaciones habrán de velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, libertad, justicia y pluralismo político y respeto y promoción de la dignidad humana.

Entre los deberes comprendidos en el proyecto de Decreto, aplicables a las personas sujetas al mismo, se encuentran que en sus actuaciones y declaraciones públicas, cuando proceda, promoverán la deslegitimación social y política de toda clase de violencia, y fomentarán el respeto a la memoria de las víctimas de cualquier violencia política o social y, en particular, de las de violencia machista o de género.

Por último, el lenguaje empleado en el proyecto de Decreto es acorde al principio de igualdad, y da cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dado que no se utiliza un lenguaje excluyente ni sexista ni se usan términos que pudieran ser discriminatorios para alguno de los dos sexos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Valencia, 15 de marzo de 2015

**EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD
SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN**



Alfonso Püncel Chornet